MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2020-316



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2020-316, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 1 5 MAY 2023

RES. EX. Nº

1145

VISTO: Lo solicitado por Asesorías y Proyectos Ambientales Limitada, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3304, de fecha 26 de abril de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 026/2023, de fecha 2 de mayo de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "MONITOREO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO SALAR DEL HUASCO, REGIÓN DE TARAPACÃ", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº E-2020-316 y la Resolución Exenta Nº 1110 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.– Que, mediante Resolución Exenta E–2020–316 de fecha 5 de junio de 2020, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1110 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a Asesorías y Proyectos Ambientales Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "MONITOREO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO SALAR DEL HUASCO, REGIÓN DE TARAPACÁ", por un período de 36 meses comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia en 12 meses, con el objeto de poder cumplir los compromisos ambientales del CV-04 "Estudio Ecosistémicos Salar del Huasco" cuya duración fue extendida debido a la ampliación de la vida útil del Proyecto "Actualización Proyecto Minero Teck quebrada Blanca", aprobado mediante RCA Nº 72/2016.

3.- Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2020-316, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta E-2020-316, modificada mediante Resolución Exenta N° 1110 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Asesorías y Proyectos Ambientales Limitada, R.U.T. 76.089.377-3, con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1860, oficina 143, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "MONITOREO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO SALAR DEL HUASCO, REGIÓN DE TARAPACÁ", en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 05 de junio de 2024, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subseccetario de Pesca y Acuicultura (S)

ACUICULTURA SUBROGANTE

100

PSS/CGS/css

Lo que transcribo para se conocimiento.

Saluda atentamento a Ud.

Saluda atentamento a Ud.

DENAMENTO CONTROL SUCCESSIVA DE CONTROL